



INSTRUCTIVO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA OFICINA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL OAE

La Universidad San Francisco de Quito USFQ ofrece el Programa de Asistencia Financiera como parte de la aplicación de sus políticas de acción afirmativa para apoyar a estudiantes que demuestran necesidad económica, demuestren un buen perfil académico y que pertenezcan por autodenominación a uno o más de los grupos considerados vulnerables. Nuestro objetivo es brindar acceso a educación de calidad a través de un apoyo económico ligado a la necesidad particular de cada estudiante.

PRIMERA: TÉRMINOS

Cuando en el presente Instructivo se utilicen los siguientes términos, sea en plural o singular, tendrán el significado descrito a continuación:

Beneficiario: Estudiante, parte de la Oficina de Acompañamiento Estudiantil a quien la USFQ otorga Asistencia Financiera.

Representante Financiero: Es el responsable de las obligaciones financieras del estudiante frente a la USFQ y, generalmente, es uno de los padres.

Universidad: Universidad San Francisco de Quito USFQ.

OAE: Oficina de Acompañamiento Estudiantil

SEGUNDA: MODALIDAD

El Programa de Asistencia Financiera, para estudiantes parte de la Oficina de Acompañamiento Estudiantil, está compuesto por:

1. Beca variable
2. Pago futuro

En cada periodo académico, los estudiantes deberán pagar el valor correspondiente al porcentaje de matrícula y aranceles que no cubra la beca y/o el pago futuro, a través de varios mecanismos de pago.

TERCERA: BECA VARIABLE

La Beca variable se otorga a estudiantes de recursos más limitados, parte de la OAE. Esta beca se concede en función del perfil académico y la necesidad de apoyo económico del estudiante, en atención al presupuesto aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad, para cada año académico.

En caso de que el estudiante no cumpla con las condiciones académicas contenidas en este Instructivo y los documentos de la Universidad, la Oficina de Asistencia Financiera y Becas podrá exigir la devolución

total o parcial de la beca otorgada para el semestre en el que el estudiante incurrió en su incumplimiento.

CUARTA: PAGO FUTURO

El Pago Futuro es una facilidad complementaria a la beca variable con pagos diferidos cuyo cobro inicia cuando el estudiante deja de asistir a la Universidad, ya sea porque obtuvo su título o porque interrumpió sus estudios. Este beneficio se entregará al estudiante que reúne los requisitos académicos y de acuerdo con el análisis de capacidad de pago de la familia. Igualmente, se otorga en función del presupuesto aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad para cada año académico.

QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO FUTURO

1. El pago futuro cubrirá un porcentaje del valor del arancel vigente para cada año académico.
2. El pago futuro se renueva anualmente.
3. El pago futuro otorgado durante el tiempo de estudios, vencerá antes de la fecha de graduación del Beneficiario.
4. En cada periodo académico, los beneficiarios deben pagar el valor correspondiente al porcentaje de la matrícula y de aranceles que no cubra la beca y el pago futuro.
5. Los beneficiarios de la asistencia financiera están obligados a contratar y asumir los costos derivados de un seguro de asistencia médica y un seguro de desgravamen.
6. Previo a la graduación del Beneficiario, el pago futuro se consolida en un monto total y se emite el correspondiente estado de cuenta.
7. Antes de la fecha de graduación, el Beneficiario debe presentarse en la Oficina de Asistencia Financiera

para recibir su estado de cuenta y acordar las condiciones y medio de pago.

8. Si el Beneficiario difiere la fecha de graduación, deberá acercarse a la Oficina de Asistencia Financiera y Becas a renovar el pago futuro, por el plazo necesario hasta su graduación que no podrá exceder a un año.
9. Ningún Beneficiario del Programa de Asistencia Financiera concluirá el proceso previo a su graduación mientras no haya cumplido lo establecido en la cláusula séptima de este documento.
10. Existe la posibilidad de realizar abonos o la cancelación del pago futuro o de la obligación ya consolidada, antes del plazo acordado.

SEXTA: RENOVACIÓN

La asistencia financiera debe ser renovada anualmente por el estudiante, completando la Solicitud de Renovación de Asistencia Financiera, dentro de los plazos indicados por la Oficina de Asistencia Financiera y Becas.

El estudiante y sus representantes deberán firmar anualmente la documentación correspondiente.

En caso de no presentar la Solicitud de Renovación o la documentación para formalizar ésta, dentro del plazo previsto, la Asistencia Financiera podrá ser negada.

SÉPTIMA: CONDICIONES ACADÉMICAS

El Beneficiario debe cumplir con todas las regulaciones académicas y administrativas de la USFQ, así como con las siguientes obligaciones:

- Mantener un promedio de 3.0/4.0 o superior en cada semestre. En caso de que el promedio mínimo de su carrera sea superior, deberá cumplir con las exigencias de ésta.
- Participar en todas las actividades académicas, reuniones y talleres que se le invita como parte de la OAE.
- Asistir a las sesiones de seguimiento académico y consejería psicológica que se le brinda desde OAE.
- Responder a los comunicados enviados por OAE.
- En caso de que el Beneficiario participe en un Programa de Intercambio Estudiantil, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Instructivo y del contrato suscrito con la Universidad.

El Beneficiario al no contar con el promedio de 3,0 en un semestre en particular, recibirá las siguientes cartas de seguimiento académico:

- Si un estudiante obtiene un GPA inferior a 3.0 en un semestre en particular o inferior al mínimo previsto para su carrera, pero su GPA general se mantiene sobre 3.0, recibirá una carta de advertencia y deberá tener al menos 2 citas con Consejería Académica de OAE y asistir a TODOS los talleres de

apoyo de OAE para asegurar que se han tomado las medidas correctivas.

- Si un estudiante presenta un GPA semestral inferior a 3.0 por segunda vez, recibirá la segunda carta de advertencia, misma que indicará que de no superar el problema, su beca será suspendida. Se aplicarán las mismas medidas de apoyo señaladas en el punto anterior.
- Si un estudiante obtiene un GPA semestral inferior a 3.0 por tercera ocasión en su carrera, podrá continuar sus estudios sin asistencia financiera. Si no tiene los medios para hacerlo, puede optar por un retiro temporal y para su reingreso deberá abonar el equivalente al valor recibido a un año de pago futuro. En ese punto podrá aplicar para su reingreso y la renovación de su asistencia financiera. En el semestre de retorno, deberá obtener un GPA semestral de mínimo 3.0 y no podrá tener F en ninguna materia.

Adicionalmente, en caso de que el estudiante no cumpla con las condiciones académicas antes mencionadas, la Oficina de Asistencia Financiera y Becas podrá exigir la devolución total o parcial de la beca otorgada para el semestre en el que el estudiante incurrió en su incumplimiento.

OCTAVA: RETIRO DE LA UNIVERSIDAD

- En el caso de que el Beneficiario abandone la Universidad, temporal o definitivamente, cualquiera fuere la causa, de manera voluntaria o por suspensión disciplinaria, el Programa podrá exigir inmediatamente la devolución total o parcial de la beca otorgada para el semestre en el que el estudiante incurrió en su incumplimiento, así como los valores pendientes por pago futuro.
- A partir de la fecha de retiro, los valores que deba reintegrar el estudiante se sujetarán a las condiciones vigentes a esa fecha.
- Si el Beneficiario o su Representante Financiero no pueden efectuar la devolución en forma inmediata, podrán plantear una fórmula de pago. Este trámite se lo realizará en la Oficina de Asistencia Financiera, en las condiciones de forma y medio de pago vigentes a esa fecha.

NOVENA: DURACIÓN

- El Programa de Asistencia Financiera aplica a todas las carreras de pregrado, con excepción de Producción Musical y Sonora.
- La asistencia financiera aplica para estudiar **una sola carrera en la Universidad.**
- En caso de que el Beneficiario se ausente del país por efecto de algún Programa de Intercambio Estudiantil, deberá renovar su asistencia financiera y se mantendrá la beca y pago futuro por el periodo

académico que esté de intercambio, que en todo caso no podrá superar un año académico.

- En caso de que el Beneficiario participe en un Programa de Intercambio Estudiantil, deberá cubrir todos los costos que no cubra el Programa de Asistencia Financiera.

DÉCIMA: GENERALES

- El Beneficiario suscribirá conjuntamente con su Representante Financiero, la aceptación de la Resolución del Comité de Asistencia Financiera y todos los documentos necesarios para la instrumentación de la obligación académica y financiera que adquiere.
- Para participar en el Programa de Asistencia Financiera, el Representante Financiero debe contar obligatoriamente con un seguro de desgravamen.
- La administración y custodia del pago futuro está a cargo de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, quien está autorizada a negociar los documentos con cualquier institución financiera calificada, bajo condiciones que sean convenientes para la USFQ.

Nota: *La Universidad San Francisco de Quito USFQ se reserva el derecho de realizar cambios a este Instructivo en el transcurso de la carrera del Beneficiario. La USFQ es una institución sin fines de lucro. Las becas y pago futuros que otorga provienen de su presupuesto propio financiado exclusivamente por los valores de arancel y matrícula cancelados por los estudiantes. Las asignaciones de Asistencia Financiera se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de la USFQ durante el año correspondiente. La renovación de la Asistencia Financiera está sujeta a la disponibilidad de recursos por parte de la USFQ y al cumplimiento de las condiciones y requisitos de este reglamento.*